



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 050 -2017-AMAG/DG**

Lima, 24 de mayo de 2017

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por los señores **WALTER ALBERTO CCASA CCASA y EMILIO VERA CHINCHERO**, el Informe N° 329-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 267-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 027-2017-AMAG/TESORERÍA, Informe N° 027-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos, Informe Devolución de Pago N° 028-2017-AMAG/TESORERÍA, e Informe N° 028-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva las solicitudes de devolución de dinero formulada por los señores Walter Alberto Ccasa Ccasa y Emilio Vera Chinchero;

Que, precisa el señor Ccasa Ccasa, que no encontrándose en la lista de postulantes aptos para rendir el examen de conocimiento para el 21° Programa de Formación de Aspirantes a magistrados, solicita la devolución del pago por inscripción a dicho proceso;

Que, indica el señor Vera Chinchero que, en su condición de postulante a la Convocatoria 21 del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - 2017, solicita la devolución del importe pagado por concepto de inscripción, ascendente a la suma de S/. 307.50 soles, ya que no ha completado los mecanismos y procedimientos del proceso de convocatoria, resultando su inscripción incompleta, no apareciendo en la relación de aptos; por tanto, peticona la devolución de dicha suma, para lo cual adjunta el voucher de pago original;

Con Informe N° 027-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el señor Wlateral Alberto Ccasa Ccasa, cuya devolución peticona;

Que, con Informe N° 028-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el señor Emilio Vera Chinchero, cuya devolución peticona;



Que, mediante Informe 267-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre los pedidos de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que los solicitantes, no pudieron completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido, no concretaron su participación como postulantes, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 329-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre las solicitudes presentadas, y considera atendible los pedidos formulados;

Que, habiéndose determinado que los solicitantes, no registraron su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerados como postulantes a dicho programa, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, se opina favorablemente para su atención;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **WALTER ALBERTO CCASA CCASA y EMILIO VERA CHINCHERO**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles, a cada uno.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución, y la forma de devolución, a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino  
Director General  
Academia de la Magistratura

